



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2025-MDMM

Mariano Melgar, 05 FEB 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°038-2025-MDMM, el Memorandum N°033-2025-SA-MDMM de Despacho de Alcaldía, el Informe N° 164-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH. de fecha 04.02.2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 004-2025-GM-MDMM de fecha 04.02.2025 de Gerencia Municipal, Proveído N° 034-2025-SA-MDMM de fecha 04.02.2025 de Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783 – Ley de las Bases de la Descentralización, en su artículo 9° define a la Autonomía política como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherente;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley; y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8° de la citada norma, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad, organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y de conformidad con el artículo 20°, inc. 17) de la mencionada Ley, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza de la Administración Municipal, los mismos que desarrollan sus facultades y funciones de acuerdo a los documentos de Gestión Municipal, a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que para postular al empleo público se deben reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. Por ende, las personas que ingresan a la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral de vinculación, ya sea por concurso público o para desempeñar un cargo de confianza (siempre que el puesto se encuentre contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el CAP Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE de la entidad, según corresponda), deben cumplir necesariamente con los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 CAS;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 1042-2024-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza, sin que medie un concurso público, siempre que el cargo objeto de designación se encuentre en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP- Provisional de la entidad, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 164-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realiza la evaluación del legajo del **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** en mérito al Memorandum N°033-2025-SA-MDMM de Despacho de Alcaldía, mencionando que revisado los documentos de gestión vigentes como son el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF; el cargo de **confianza de Tesorero II – Jefe de la Oficina de Tesorería** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se encuentra considerado con clasificación empleado de confianza (**EC1**) y que por consiguiente, procedería la designación del profesional propuesto;



Que, la presente evaluación realizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comprende los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419- **LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES**, modificado recientemente por el D.S. 127-2024-PCM; verificándose según la tipología A1 de la entidad: **a)** Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. **b)** Experiencia general: cuatro (04) años, y **c)** Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y/o gestión pública. De estos tres (03) años: i) al menos un (01) año debe ser en puestos o cargos de directivo/a en el sector público o privado o su equivalencia; y, ii) un (01) año en el sector público;



Que, de la revisión del cotejo de la información del módulo de **Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles**, así como del sistema **RNSSC de SERVIR**, se ha identificado que el **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del Estado;



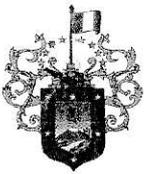
Que, de la revisión del **Sistema del Registro de Servidores con horas pendientes de compensación** implementado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de **SERVIR**, el **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** a la fecha no registra horas pendientes de compensación;

Que, de la presente evaluación la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que, el **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** cumple con el perfil contenido en la normativa vigente y los documentos de gestión para desempeñar el cargo de **confianza de Tesorero II – Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - Cargo N° 035, EC1**;

Que, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, en cuanto a las funciones de Gerencia Municipal "**11:proponer al alcalde acciones de contrataciones, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración del personal, especialmente los referidos a los cargos de confianza**", mediante Informe N° 004-2025-GM-MDMM, Gerencia Municipal propone la designación del **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** como Empleado de Confianza, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de **Tesorero II – Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - Cargo N° 035, EC1**;



Que, valorando el Informe N° 164-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH. de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 004-2025-GM-MDMM de Gerencia Municipal, se concluye que es procedente la designación **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** al cargo de **Tesorero II – Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - Cargo N° 035, EC1**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 CAS, hasta que dure su designación de confianza, y;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°038-2025-MDMM en cuanto a su artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la notificación de la presente resolución, al **ECON. WALTER GIL QUISPE ANCALLE** en el cargo de confianza de **Tesorero II – JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR – EC1**, conforme al Cuadro de Asignación de Personal Cargo N° 035 y demás documentos normativos, hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.

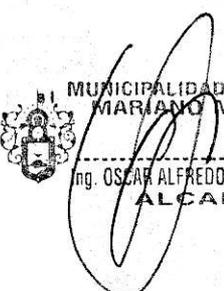
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE